



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 268/2025 - Ciudad de México, miércoles 8 de octubre de 2025](#)

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-03-70 hectáreas del ejido “Pisté”, Municipio de Tinum, Estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-03-70 hectáreas (tres áreas, setenta centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido “Pisté”, municipio de Tinum, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada, en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 115,428.18 m² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Escárcega en el estado de Campeche; Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco;



**Valladolid en el estado de Yucatán; Bacalar en el estado de Quintana Roo
(Segunda publicación).**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 11.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 115,428.18 m² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Escárcega en el estado de Campeche; Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Valladolid en el estado de Yucatán; Bacalar en el estado de Quintana Roo.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Tren Maya, S.A. de C.V. debe cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, las personas interesadas podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Consejo de Salubridad General. Protocolo Nacional de Atención Médica (Pronam).
Diagnóstico temprano de cáncer en niñas, niños y adolescentes.**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 187.

Aviso por el que se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y a las personas físicas o morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud relacionadas con la atención médica de niñas, niños y adolescentes, la liga electrónica para consulta del **Protocolo Nacional de Atención Médica, Diagnóstico temprano de cáncer en niñas, niños y adolescentes** que a continuación se indica:



Liga Institucional:

<https://pronamsalud.csg.gob.mx/>

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Consejo de Salubridad General. Protocolo Nacional de Atención Médica (Pronam).
Leucemia linfoblástica aguda, en niñas, niños y adolescentes.**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 187.

Aviso por el que se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y a las personas físicas o morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud relacionadas con la atención médica de niñas, niños y adolescentes, la liga electrónica para consulta del **Protocolo Nacional de Atención Médica, Leucemia linfoblástica aguda, en niñas, niños y adolescentes** que a continuación se indica:

Liga Institucional:

<https://pronamsalud.csg.gob.mx/>

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Consejo de Salubridad General. Protocolo Nacional de Atención Médica (Pronam).
Linfoma de Hodgkin en niñas, niños y adolescentes.**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 187.

Aviso por el que se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y a las personas físicas o morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud relacionadas con la atención médica de niñas, niños y adolescentes, la liga electrónica para consulta del **Protocolo Nacional de Atención Médica, Linfoma de Hodgkin en niñas, niños y adolescentes** que a continuación se indica:

Liga Institucional:

<https://pronamsalud.csg.gob.mx/>

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Consejo de Salubridad General. Protocolo Nacional de Atención Médica (Pronam). Retinoblastoma.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 187.

Aviso por el que se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y a las personas físicas o morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud relacionadas con la atención médica de niñas, niños y adolescentes, las ligas electrónicas para consulta del **Protocolo Nacional de Atención Médica, Retinoblastoma** que a continuación se indican:

Liga Institucional:

<https://pronamsalud.csq.gob.mx/>

Liga electrónica Diario Oficial de la Federación:

https://www.dof.gob.mx/2025/CSG/PRONAM_Retinoblastoma.pdf

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 240.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.3762 M.N.** (dieciocho pesos con tres mil setecientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se tiene por presentado el informe final del interventor del otrora Partido Humanista en liquidación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 241.

Acuerdo del Consejo General, por el que, se tiene por presentado el **informe** final presentado por Lic. Raúl Martínez Delgadillo, Interventor del Partido Humanista en liquidación.



La rendición del informe que se presenta y todas las actividades y operaciones que en él se contienen, se realizan bajo la más estricta responsabilidad del Interventor, por lo que, aún y cuando se tenga por recibido, seguirá respondiendo por ellas y sacará en paz y salvo a este Instituto, liberándolo de toda responsabilidad ante cualquier controversia que llegará a presentarse.

Se ordena al Lic. Raúl Martínez Delgadillo exhibir, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo, el documento con el que acredite haber realizado el reintegro de los recursos remanentes, ya sea en la forma que señala el artículo 97, inciso d), fracción VI de la Ley General de Partidos Políticos, transfiriéndolos directamente a la Tesorería de la Federación, o bien, en la forma que establece el artículo y 396, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, emitiendo cheque a favor del Instituto Nacional Electoral para efecto de que este Instituto los transfiera a la Tesorería de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2025.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-agosto-de-2025-al-termino/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202508_28_al_termino_ap_12.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la rotación de las Presidencias de Consejerías respecto de las Comisiones Permanentes y otros órganos, así como de las temporales del Instituto Nacional Electoral; la creación de las comisiones temporales para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales; del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como la Comisión Temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 246.

Acuerdo del Consejo General, por el que, se aprueba la rotación de Consejerías en las Presidencias de las Comisiones Permanentes, así como de otros órganos del Instituto Nacional Electora, lo cual es parte integral del presente.

La duración de las presidencias de las comisiones mencionadas en el punto de acuerdo anterior será hasta la primera semana del mes de septiembre de 2026, cuando deberán ser rotadas entre sus integrantes.



El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2025.